

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 27 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 8 - 28046

Tfno: 914932371

Fax: 914932373

43005600

NIG: 28.079.00.1-2021/0341527

Procedimiento: Diligencias previas 1873/2021

Denunciante: ASOCIACIÓN LIBERUM- LETRADO xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx **investigado:**

. xxxxxxx xxxxxxx LOSANTOS

. xxxxxx SAN SEBASTIAN xxxxxx

AUTO

**LA MAGISTRADA-JUEZ QUE LO DICTA: Dña. xxxxxx xx xxx xxxxxxxx
xxxxxx**

Lugar: Madrid

Fecha: 13 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de xxxxxxx xxxxxx xxxxxx, en su condición de Presidenta de la Asociación LIBERUM, bajo la dirección de la letrada xxxxxx xxxxxx xxxxxx, contra xxxxxxx xxxxxxx Losantos e xxxxxxx San Sebastián xxxxxx.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 757 y 774, y no estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente acordar la incoación de Diligencias Previas y practicar aquellas esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, así como las personas que en él hayan participado.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Incóense Diligencias Previas contra xxxxxx SAN SEBASTIAN xxxxxx y xxxxxxxx xxxxxxxx LOSANTOS. Dese parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Practíquense las diligencias siguientes:

Con carácter previo, requiérase a la denunciante a través de su defensa procesal, con la notificación de este proveído, para que acredite su condición de perjudicado o carácter o representación por el que denuncia; ello en el término de cinco días.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Letrada de la Administración de Justicia

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se registran las presentes diligencias con el número Diligencias previas 1873/2021 en el Registro General. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los

derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.